MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO **DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS** DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En SANIALO del año 2815, entre Banco
Santander-Chile, en adelante el "Banco", actuando representado por quienes suscriben al final, por una parte, y por la otra, quien es denominado en este anexo de contrato como "el Cliente", "el Deudor", o "el Ordenante", quien se individualiza al final, actuando debidamente representado por quien(es) suscribe(n) al final de este instrumento, han acordado modificar el Contrato individualizado en la cláusula Primera siguiente.
PRIMERO: Individualización del Contrato que se modifica. Por instrumento privado del 19 de MATO del año 2019, entre el Banco Santander-Chile y el Ordenante, se celebró un Contrato de Apertura de Línea de Crédito no rotativa para Emisión de Carta de Crédito Stand By, con cargo al cual el Banco, por cuenta del Ordenante, emitió la Carta de Crédito Stand By Nº 87 4500384816 por la suma de USDUSO.000 - (Controcupator Gwayam m. 100/100).
El plazo de vigencia del mencionado Contrato de Apertura de Línea de Crédito para Emisión de Carta de Crédito Stand By expira el <u>13</u> de <u>Mayo</u> del año <u>Vol S</u> .
SEGUNDO: Las modificaciones que se acuerdan son las que se marcan y destacan a continuación:
X Prórroga del Plazo de Vigencia de la Línea de Crédito.
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una prórroga al plazo de vigencia de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el día 28 de MAYO del año 2016. Con cargo a la presente prórroga, el Banco prorrogará, a su vez y por cuenta del Ordenante, el plazo de vigencia de la Carta de Crédito Stand By emitida, hasta el día 28 de ABDL del año 2016.
Modifica el monto de la Línea de Crédito.
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al monto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de
).
Modifica el objeto de la Línea de Crédito.
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, por el de:
TERCERO: Acuerdos: Además, las partes adoptan los siguientes acuerdos adicionales:

a) Las modificaciones acordadas en la cláusula precedente regirán sólo y exclusivamente en la medida que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme a las disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios, Publicación 600, Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y
por

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

QUINTO: Comisión. El Ordenante pagará al Banco una comisión de modificación por la suma de _____(__), más impuestos que correspondan, la que se pagará al momento de la emisión del SWIFT autenticado que formalice la(s) modificación(es) de la Carta de Crédito Stand By. Además, se devengará a favor del Banco, una comisión de mantención del _ anual vencida, más los impuestos que pudieren corresponder, calculadas sobre el monto de la respectiva Carta de Crédito que se prorroga, la que será pagada al expirar el plazo de vencimiento de la prórroga que se acuerda en este instrumento o en la fecha anterior en que el Beneficiario haga efectiva la Carta de Crédito Stand By emitida y prorrogada. El pago de la(s) comisión(es) se hará según el tipo de cambio observado, publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial del día del pago efectivo. La mora o simple retardo en el pago de esta(s) comisión(es) hará que ésta devengue a favor del emisor, a título de pena, el interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, calculado sobre la suma adeudada desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s) comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde luego dicho cargo o débito.

SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

SEPTIMO: Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

OCTAVO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

Forma parte de la Modificac por <u>VVL(o</u> <u>S.A</u> .		para Stand By suscrito p	or Banco Santander-Chile y
En SANTIAGO		Yo del año ⊠	MS
Cliente: VvlCo			
RUT: 41.614.000 -K			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Domicilio: ALC AN T	TOSE 0815		
Domicilio: AV SAV J Apoderado 1: FERNANO	to toució s		CI 22.178 561-4
Apoderado 2: Os Cal.	BANGA B		CI 5.797 824-4
Apoderado 3:	DNV VV 3		C.I.
Apoderado 1 del Banco:			C.I
Apoderado 2 del Banco:			C.I
Presentes en este acto: acepta(n) lo convenido e él(ellos) constituida en el Crédito Stand By, acepta	n este Anexo, el cual Contrato de Apertura d ando desde luego toda la correspondiente del (or(es) y Codeudor(es) s queda comprendido er le Línea de Crédito pa s y cada una de las	co Santander-Chile Solidario(s), declara(n) que n la garantía personal por ra la Emisión de Carta de estipulaciones del pagaré te todo lo relacionado con
·			
Aval I			
Domicilio			
Apoderado 1 Apoderado 2			C.I. C.I.
C.I. ó RUT			
Apoderado 1 Apoderado 2			C.I.
Apoderado 2			
Firma 1 Aval I	Firma 2 Aval I	Firma 1 Aval II	Firma 2 Aval II

Forma parte de la Mo por	dificación al Contrato de Líne	ea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y
La(s) persona(s) que constituirse en aval, y cualquier modifica al que el mismo se r	fiador y codeudor solidario. ación, prórroga, resuscripcio refiere como también cualqu	n) autoriza(n) expresamente a su(s) cónyuge(s), para Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya, todas ón o renovación de este instrumento y/o del pagaré uier acuerdo, convenio y contrato entre el Banco y el gaciones que en él constan.
Don(ña)		C.I
Como cónyuge del	aval 1	
		C.I
Como cónyuge del	aval 2	
Don(ña)		C.I
Como cónyuge del	aval 3	
Don(ña)		C.I.
	Cónyuge Aval 1	Cónyuge Aval 2
	Cónyuge Aval 3	Cónyuge Aval 4

por		By suscrito por Banco Santander-	
AUTORIZACIÓN NOTARIAL Autorizo la(s) firma(s) de:			
Cliente, Ordenante, Deudor o Rep	resentante(s) Legal	(es):	
Don(ña) Don(ña)		C.I	
Don(ña)		C.I	
Don(ña)		C.I	
Todos en representación del C	Cliente		
Aval(es):			
Don(ña)		C.I	
Don(ña)		C.I	
10005 en representación del avair.			_
Don(ña)		C.I	
Don(ña)		C.I	
Todos en representación del aval II		<u> </u>	_
Don(ña)		C.I	
Don(ña)	1	C.I	
Don(50)	<u> </u>	Cl	-
Don(ña)			
Don(ña)	Ĭ		
Cónyuge(s) de aval(es): Don(ña) Don(ña)		C.I. C.I.	
En,	ade	del año	
	NOTARIO		
	NOTARIO		

Señores: VULCO S A SAN JOSE 815 SAN BERNARDO RUT.: 91619000-K Oficina: Subgerencia de Comercio Exterior Ejecutivo: CLAUDIA ELVIRA GONZALEZ ZAPATA

Nuestra Ref.:

Nueva Ref.: 874500384816 Fecha: 14 de Mayo de 2014

AVISO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO

Estimado Cliente:

Su referencia: No indicada

De acuerdo a lo solicitado por Ud.(s) estamos efectuando la siguiente operación.

Observaciones:

Tipo de Operación Moneda Capital Original Saldo Capital Número Traspaso Total Avales	Standby al exterior p/clientes meno US\$ 450.000,00 450.000,00 13693	Pasa Tasa Final Fecha Inicio Fecha Vencto. Días Plazo	Fija	0 14/05/2 13/05/2	015 364
		Int. Proyectado al Vencto. Ref anterior		455	, 00

	Detalle Próximos V	encimientos (Total Cuotas 1)	
Numero	Fecha Vencimiento	Valor Original	Saldo Cuota
1	13/05/2015	450.000,00	450.000,00

Los movimientos de valores son los que se indican.

Moneda	Tipo de Cambio	Monto Desembolso	Entregado Mediante
\$	566,00	254.700.000,00	
Gastos Incurridos	Moneda Extranjera	Gastos incurridos	Moneda Nacional

Para cualquier consulta relacionada con esta operación le rogamos mensión ar indestrapreserencia Nr. 874500384816, y dirigirse a su Oficial de Comercio Exterior Sr.(Srta): FERNANDO NALLE DESCRIPTION DES CHILE

Saludamos a Ud. muy atentamente,

BANCO SANTANDER CHILE
Comercio Exterior

avcoloto doc

Señores: VULCO S A SAN JOSE 815

N/D

RUT.: 0091619000-K

Oficina: Ejecutivo: Subgerencia de Comercio Exteri CLAUDIA ELVIRA GONZALEZ ZAPATA

Nuestra Ref.:

874500384816 Fecha emisión: 14 de mayo de 2014

Fecha traspaso: 14/05/2014

Liquidación contable Nro: 13599

Ejecutivo Comex:	GLORIA LAMIG	Evento:	Ingreso Capturador
Oficial Comex:	FERNANDO VALLEJOS	Producto:	Colocaciones
Sección:	Coloc (mercado internac)	Cta Cte:	005100069603

Detalles:	COMISION EMISION

MONEDA NA	ACIONAL		DEBE	HABER
8315604	Recup Gts Swift / Telex M	\$		16472.00
2106183	IVA	\$		3130.00
8315612	Recup Gts Notariales Merc	\$		4000.00
7531796	COMISION STAND BY EMITID	\$		1605967.00
2505010	Dolares USA	\$	1629569.00	
TOTAL	MONEDA	\$ ——	1629569.00	1629569.00

2105179 4505026	CUADRE IMPORT Y EXPORT Bancario Contado	US\$ US\$	2967.98	2967.98
TOTALES	MONEDA	US\$	2967.98	2967.98

Hecho por aveapli2

Banco Santander Chile Comercio Exterior



Enrique Cortes Mattus <ecortes@santander.cl> 24-04-2015 09:05 To:

ovega@weirminerals.cl <ovega@weirminerals.cl>

Cc:

Bcc:

Subject:

formulario prorroga stand by VULCOEnrique Cortes Mattus

<ecortes@santander.cl>"ovega@weirminerals.cl" <ovega@weirminerals.cl>, Enrique Cortes Mattus
<ecortes@santander.cl>-Untitled-

2 Attachments





Modificacion-Contrato-o-Convenio-Stand-By-MX-contra-Linea.pdf Scan 001.pdf

Estimado Oscar, aquí va formulario el que se debe agregar además carta instrucción por modificación de prorroga con nuevo vencimiento y demás condiciones se mantienen.

Tasa final de prorroga 0.75% anual, del cual 0.65% anual por concepto comisión anual con pago up front (al curse) y 0.1% como tasa anual (devengo mensual y cobro al vencimiento de Stand By)

En formulario de modificación, se deben colocar el numero de la stand by, y nueva fecha de vcto y que tendríamos que poner 1 año, si la cursamos el lunes, calcular 1 año.

SEGUNDO: Las modificaciones que se acuerdan son las que se marcan y destacan a continuación:

-----X-----Prórroga del Plazo de Vigencia de la Línea de Crédito.

Por este acto, el Banco concede al Ordenante una prórroga al plazo de vigencia de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el día 27 de Mayo 2016. Con cargo a la presente prórroga, el Banco prorrogará, a su vez y por cuenta del Ordenante, el plazo de vigencia de la Carta de Crédito Stand By emitida, hasta el día 27 de Abril del año 2016.

De igual forma lo revisamos antes que lo firmes y me lo mandas para ratificarlo

Atte y Gracias



Enrique Cortes Mattus Ejecutivo Negocio Internacional Grandes Empresas Banco Santander Chile

Bandera 140, piso 3

Directo: 562-23208519 Anexo: 58519

Móvil: 9-8262980

e-mail: ecortes@santander.cl